

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 25 de Agosto último por D. Laureano Arango, Gerente de la Sociedad Arango y Planas, exportadora de caldos del país á Ultramar, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 25 bocoyes de alcohol industrial para el encabezamiento de los vinos destinados á la exportación:

Resultando que contra dicha pretensión han reclamado las casas Jolch Albiñana y Compañía y Durán, Ricomé y Compañía, de Barcelona, en uso de su derecho:

Considerando que el beneficio pretendido es contrario á la ley de admisiones temporales, perjudicial al Tesoro público y ruinoso para la fabricación nacional de aguardientes:

Considerando que para poder aspirar al citado beneficio es necesario que las mercancías sobre que verse sean susceptibles de perfeccionamiento ó transformación por medios industriales, en cuyo caso no se encuentra el alcohol para el encabezamiento de los vinos puesto que sólo se mezcla con ellos, y de ellos puede extraerse después por medio de la destilación:

Considerando que á la sombra de aquélla concesión podrían cometerse fraudes considerables, puesto que teniendo los vinos diferentes grados de fuerza alcohólica no existen medios hábiles para conocer exactamente la cantidad de alcohol invertida en el encabezamiento;

Y considerando que lo solicitado lastima intereses ya creados y disminuiría los ingresos del Estado de una manera notable por destinarse al encabezamiento de los vinos una gran parte del alcohol que se importa, y porque la concesión so-

licitada tendria que hacerse extensiva á todos los importadores;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar que se desestime la citada instancia por no reunir las condiciones exigidas por el art. 1.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes

Desde el día 21 del corriente mes las horas de oficina en el Distrito forestal de esta provincia serán de siete á doce de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 18 de Junio de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 8 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Francisco Forniér Padilla, alistado en el distrito del Hospicio de esta Corte para el reemplazo de 1887, por hallarse comprendido el expresado mozo en el art. 134 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia exponiéndole los antecedentes del mozo José Antonio Palacios Sánchez, alistado en el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1888; y manifestándole que es extemporáneo, con arreglo á lo prevenido en el art. 118 de la ley, el recurso interpuesto por D. Bernardo Candelas Ruiz, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, fecha 1.º de Abril último, por el que se relevó de la nota de prófugo al expresado mozo.

Oficiar de nuevo al Jefe de la zona militar núm. 1, manifestándole que para cumplir el precepto del art. 135 de la ley vigente de Reemplazos, es indispensable que se sirva remitir certificación en que conste si el mozo Nicolás Rodríguez Gallego, del distrito del Congreso para el reemplazo de 1888, redimió su suerte á metálico, el número que obtuvo en el sorteo y si resultó excedente del cupo activo asignado á la citada zona.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en que se solicita la correspondiente declaración de utilidad pública para las obras de expropiación que hay necesidad de realizar con motivo de la edificación de escuelas en el expresado pueblo. Abierta discusión, en la que intervinieron extensamente los Sres. Martínez Escolar, Monedero, Cunill, Yáñez y Font, se acordó dejar el expediente sobre la mesa durante tres sesiones.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentin García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 10 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por los Maestros de las Escuelas públicas de esta capital, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la misma, que les negó el derecho á jubilación como á los demás empleados municipales. Asimismo se dió cuenta del dictamen emitido por el negociado, del informe evacuado

por el Sr. Alcalde y de los demás documentos que obran en el expediente; y después de una detenida discusión, en que tomaron parte varios Sres. Diputados: visto el párrafo cuarto, art. 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887, en el que se dispone que la declaración de derechos á que se refiere el art. 1.º de la dicha ley «se considera sin perjuicio de los que puedan corresponder á los Maestros y demás «funcionarios de primera enseñanza pública en los Monte Pios municipales ó provinciales á cuyo sostenimiento contribuyan»: visto asimismo el art. 48 del reglamento de 25 de Noviembre del mismo año en el cual consta «que las jubilaciones, viudedades y orfandades, concedidas con arreglo á las prescripciones de la ley y de este reglamento, son compatibles con el goce de los que puedan corresponder á los Maestros, Maestras y auxiliares ó á sus viudas y huérfanos por los Monte Pios municipales ó provinciales á cuyo sostenimiento contribuyan ellos ó sus causantes»: considerando que por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1837 se declara expresamente que la primera enseñanza es función municipal, obligando á estas Corporaciones al sostenimiento de la misma como consta en sus respectivos presupuestos, y que á sus profesores se les descuenta el 2 por 100 de sus haberes para el Monte Pio de los empleados dependientes de dichas Corporaciones: considerando que el Ayuntamiento ha venido concediendo cuantas jubilaciones han solicitado los Maestros con arreglo al reglamento de 1.º de Julio de 1847 y Real decreto de 2 de Mayo de 1838, entre las cuales figura la del Sr. Caldevilla, sin que fuera obstáculo para ello el informe emitido por la Contaduría, idéntico al que ahora ha servido de base para desechar la petición de los recurrentes: considerando que en el recurso de alzada interpuesto por Doña Nicanora Corvisa, viuda del Maestro D. Lucio Solís, solicitando la pensión de viudedad que el Ayuntamiento le negó por no conceptuar al Sr. Solís como tal empleado municipal, toda vez que no había recibido el nombramiento de la referida Corporación; se anuló por Real orden de 28 de Marzo de 1878 el referido acuerdo como contrario á las disposiciones vigentes: considerando, por último, que al otorgar el Ayuntamiento este derecho á

Los Maestros de Madrid no se recarga el presupuesto municipal, puesto que los fondos de que se pagan las jubilaciones proceden del descuento que se hace á los profesores, al material, á las Escuelas vacantes y servidas por interinos, cuyos presupuestos están fijados por la ley de Instrucción pública, sin que puedan discutirlo los Municipios, que por lo mismo no contribuyen con cantidad alguna para los fondos de la jubilación; la Comisión provincial acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento por el que se negó á los Maestros de las Escuelas públicas de esta capital la jubilación solicitada por los mismos.

Igualmente acordó quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo á Francisco Toda y Nuño de la Rosa, soldado del reemplazo de 1888 por el alistamiento del distrito de Buenavista de esta Corte.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

D. Cipriano Moreno López, Jefe honorario de Administración civil, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente de prófugo contra Victoriano Zamora Torada, natural de esta Corte, hijo de Celestino y María, soltero, vendedor, que ha vivido con Francisco Torres en las calles da Mira el Rio Alta, número 3 duplicado, segundo derecha, y Salitre, 34, boardilla, y mozo con el número 33 del reemplazo de 1888 por este distrito, á causa de no haberse presentado á ingresar en Caja ni á concentración á Cuerpo; en su vista se publica el presente para la busca y captura, presentación del interesado y demás efectos prevenidos en la ley vigente de Reemplazos.

Madrid 13 de Junio de 1889.—C. Moreno López.

Alameda del Valle

El reparto de la contribución territorial de este pueblo se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y expongan cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alameda del Valle 12 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

La Acebeda

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 90 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio; prevenidos que transcurrido dicho término no se oirá ninguna.

La Acebeda 13 de Junio de 1889.—El Alcalde, P. D., León Martín.

La Hiruela

El repartimiento de territorial para el próximo ejercicio de 1889 á 90 se halla formado y expuesto al público, por térmi-

no de ocho días, para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas las que se presenten.

La Hiruela 12 de Junio de 1889.—El Alcalde, P. O., Martín Serrano.

La Serna

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo y sus anejos Piñuécar, Gaudullas y Bellidas, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 14 familias pobres y la iguala con los demás vecinos, según convenio.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente en término de 15 días.

Dista este pueblo 80 kilómetros de Madrid y 200 metros de la carretera de Madrid á Irún.

La Serna 8 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Navalcarnero

Han sido halladas por los dependientes de mi Autoridad, en el término de esta villa, tres cabras viejas, con los cuernos serrados, que serán entregadas al que se creyere con derecho á ellas, previa la oportuna justificación y abono de los gastos hechos por dicho ganado.

Navalcarnero 13 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

Pezuela de las Torres

Por renuncia del que la desempeñaba, desde 1.º de Julio próximo se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales, para la asistencia de una á cien familias pobres, quedando el profesor en libertad de hacer ajustes particulares con los demás vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 30 del mes de la fecha; pasado el cual se proveerá.

Pezuela de las Torres 13 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Espartosa.

San Fernando de Jarama

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1889-90.

Y con la intervención necesaria del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, lo hago público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos reglamentarios.

San Fernando de Jarama 14 de Junio de 1889.—El Alcalde, José García.

San Sebastián de los Reyes

En el día de ayer, 13 del actual, se ha desmandado la yegua que á continuación se reseña, de la propiedad de Doña Feliciano del Campo, de esta vecindad.

Lo que se anuncia por el presente, á fin de que, en el caso de ser hallada, se remita á esta Alcaldía, ó bien el oportuno aviso, para que el interesado pase á recogerla.

Señas de la caballería

Edad de seis á siete años.

Pelo castaño.

Alzada seis cuartas y media.

Señas particulares

Una cicatriz en el lado derecho del cuello.

Otra en el costillar del lado izquierdo, herrada de las cuatro extremidades, con toda la crin y cola recortada.

San Sebastián de los Reyes 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Fernández Sánchez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 3 del actual, señalando el día 11 del próximo Julio, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Valero y Ramiro, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Junio de 1889.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Díaz y Rodríguez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas del distrito de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden los artículos 60, 83 y 105 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo al Comandante de Carabineros retirado D. Pedro Urqueta, residente en esta Corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Ponciano, núm. 3 duplicado, principal izquierda, cualquier día, incluso los festivos, de ocho á doce de su mañana, con el fin de que preste declaración en un interrogatorio de la plaza de Jaca; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 Junio de 1889.—Manuel Díaz y Rodríguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Ullastres Costa, hijo de D. Narciso, de unos 20 años de edad, que habitó en esta Corte en la cuesta de Santo Domingo, casa de huéspedes titulada *Panier Fleuri*, empleado que fué en la Compañía Internacional de Vagones Camas y Grandes Expresés Europeos, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se pre-

sente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue por estafa de 2.475 francos á dicha empresa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detención del D. Gabriel Ullastres Costa, poniéndole en la cárcel celular á disposición de este Juzgado, dando aviso al mismo tiempo de haberlo verificado.

Madrid 11 de Junio de 1889.—José Rodríguez Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos y Manso.

ESTE

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por el presente edicto hago saber que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 31 de la ley del Jurado, he dispuesto se proceda al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados del mismo, cuyo sorteo tendrá lugar el día 24 del actual, á la una de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el nuevo Palacio de Justicia.

Madrid 17 de Junio de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Trialdos.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gómez Aracil, natural de..., vecino de esta Corte, domiciliado en la calle del Olivar, núm. 48, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Junio 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

OESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, en la causa que sigue sobre lesiones de Pablo Hernández Ganosa, de 39 años de edad, viudo, natural de Somosandro (Avila), jornalero, hijo de Tomás y de Tomasa, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle del Bastero, número 9, ha acordado se cite á referido sujeto por medio del presente y término de cinco días, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el piso principal del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á objeto de prestar la oportuna declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Secretario, Licenciado, Francisco Villanueva.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de los patronos de una obra pía fundada por D. Toribio García contra Tomás Fernández Díaz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de 20 días, las fincas siguientes:

Una casa situada en Fuencarral y su calle Real, núm. 9: linda á mano derecha con la calle de las Cámaras; justipreciada en 6.000 pesetas.

Una tierra de cuatro fanegas, al punto llamado Fuente del Piojo, del propio término: linda Oriente otra de Fructuoso Martín; vale 430 pesetas.

Otra tierra que fué viña como la anterior, en término de Alcobendas y sitio de Picamijo, de una fanega: linda Saliente Silvestre García; valuada en 87 pesetas 30 céntimos.

Una viña de 184 cepas tintas, en término de San Sebastián de los Reyes, al punto La Robliza: linda Saliente Pedro López; tasada en 180 pesetas.

Otra viña de 138 cepas, término de Alcobendas y sitio Valdelacasa: linda Saliente herederos de Juana Martín; justipreciada en 37 pesetas 30 céntimos.

Una tierra de una fanega, en el propio término y sitio de Moratillo: linda Saliente otra de Gabriel Olivares; vale 52 pesetas.

Otra de La misma cabida y término y punto nombrado la Solana: linda Saliente camino de Barajas; vale 138 pesetas.

Otra tierra de dos fanegas, en el mismo término y sitio de La Laguna: linda Saliente y Mediodía D. Manuel de Lara; vale 200 pesetas.

Otra de dos fanegas y media, en el referido término y sitio denominado Cerro Lotero: linda Saliente camino de Colmenar; tasada en 230 pesetas.

Otra de 11 celemines, en la misma jurisdicción y sitio de La Ermita de la Paz: linda Saliente Antonio Baena; justipreciada en 20 pesetas.

Otra de fanega y media, en término de Fuente el Fresno y sitio vereda de Alcira; linda Saliente dicha vereda; vale 173 pesetas.

Otra de dos fanegas en el propio término, al sitio de La Arroyada: linda Saliente Manuel Baena; tasada en 100 pesetas.

Otra de la misma cabida y propia jurisdicción, al sitio del Sotillo ó las Ventas: linda Saliente Ramón Pardillo; tasada en 130 pesetas.

Otra en término de San Sebastián de los Reyes, al punto nombrado Valseco, de haber dos fanegas: linda Saliente Claudio Gómez; valuada en 130 pesetas.

Para el remate de los inmuebles indicados se ha señalado el día 13 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor expresado, y que el licitador ó licitadores en su caso para tomar parte deberán de consignar previamente el 10 por 100 de dicho valor sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Junio de 1889.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 6

GUADALAJARA

Por virtud de providencia de esta fecha dictada por D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye en este Juzgado en averiguación del autor ó autores de la contusión causada á Jaime Pérez Mateo, soltero, labrador, de 40 años de edad, sin domicilio fijo, el día 7 de Mayo último, próximo á esta capital, ha acordado ampliar las declaraciones del Jaime Pérez y que con tal objeto comparezca ante este Juzgado, en el término de 13 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Madrid; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara á 11 de Junio de 1889.—El actuario, García.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Justiano Benito Gil, de 16 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por ofensas á la moral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio 1889.—V.º B.º= Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio González Ortiz, de 41 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio 1889.—V.º B.º= Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta, de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 32.300 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Julio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Denda pública, al tipo que les está signado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Junio de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición

D. N. N... vecino, de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., último, y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometen el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE MAYO DE 1889

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD	Precio del artículo — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
27	D. Toribio Hernando....	Carabanchel..	Petróleo..	35 litros	0 80	28
TOTAL.....						28

Leganés 31 de Mayo de 1889.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º= El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE MAYO DE 1889

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo — Pts. Cénts.	IMPORTE — Pts. Cénts.
28	D. Sotero Montero.....	Leganés.....	Trigo....	80 qqs. mts.	24 75	1.980
27	D. Manuel M. Maroto....	Idem.....	Leña....	100	4 50	450
27	D. Toribio Hernando....	Carabanchel..	Sal.....	3	18 50	55 50
TOTAL.....						2.485 50

Leganés 31 de Mayo de 1889.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º= El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

Factorías militares de Vicálvaro

MES DE MAYO DE 1889

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes con destino á las mencionadas Factorías.

Fechas	Nombre del artículo	UNIDAD	Cantidad comprada	PRECIO de la unidad — Pesetas.	IMPORTE — Ptas. Cénts.
21	Trigo.....	Quintal métrico....	136	24 48	3.329 28
21	Cebada.....	Hectólitro.....	666	10 95	7.292 70
6	Paja.....	Quintal métrico....	480	5 75	2.760
7	Idem.....	Idem.....	420	5 75	2.415
6	Leña.....	Idem.....	55	4	220
24	Aceite.....	Litro.....	164 500	1	164 50
TOTAL.....					16.181 48

Vicálvaro 31 de Mayo de 1889.—El Administrador, Emilio Carrasco.—El Comisario de Guerra, Interventor, José Santías.

ANUNCIOS

VENTA DE GANADO

El día 29 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa en Vicálvaro el segundo regimien-

to Artillería de Cuerpo de Ejército, la venta en pública subasta del ganado mular y caballar que resulta sobrante á dicho regimiento con motivo de la nueva organización.

El Capitán Ayudante mayor, Augusto Mesa. 11

Caminos de Hierro del Norte de España

Situación en 31 de Diciembre de 1888

ACTIVO		PESETAS	PESETAS
CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO Y SUS DEPENDENCIAS			
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno...	338.297.624	10	
Idem de Alar á Santander	30.319.887	90	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona	190.011.964		
Idem de Tudela á Bilbao	41.924.961	72	
Idem de Barruelo	1.429.670	71	
Idem de Villalba al Berrocal	390.566	84	
Idem de Segovia á Medina	9.838.435	69	
Idem de Villalba á Segovia	15.893.383	86	
Idem de Tudela á Tarazona	987.421	86	
Idem de Asturias, Galicia y León	88.320.322	03	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona	23.533.716	20	
Idem de Villabona á Avilés	1.427.148	37	
Idem de Selgua á Barbastro	1.569.432	98	
Idem de Canfranc	340.333	35	
			749.224.874 11
MINAS			
Minas de Barruelo			3.596.193 48
MATERIAL MÓVIL			
Material móvil de todas las líneas de la red			68.253.941 45
MOBILIARIO, MATERIAL INVENTARIADO Y ACOPIOS			
Mobiliario y material inventariado	3.421.186	64	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	8.898.741	17	
Almacén de la vía	2.556.740	46	
Almacenes de los Servicios	106.461		
			14.983.129 27
CAJAS Y BANQUEROS			
Caja y Banqueros	11.712.441	88	
Adelanto sobre el dividendo á pagar en 1.º Enero de 1888.	1.400.000		
			13.112.441 88
CUENTAS DEUDORAS			
Intervención de la cobranza	3.974.145	54	
Deudores varios	7.648.596	75	
Valores en cartera (1)	26.826.759	94	
Insuficiencia de productos de la Explotación de las líneas de Asturias, Galicia y León	7.074.065	65	
			45.523.567 88
			894.694.148 07
PASIVO			
Capital social (350.000 acciones á 475 pesetas)			166.250.000
OBLIGACIONES			
Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte	148.524.922	41	
Idem de 2.ª id. id.	55.177.045	21	
Idem de 3.ª id. id.	15.250.000		
Idem de 4.ª id. id.	15.750.000		
Idem de 5.ª id. id.	30.000.000		
Idem especiales de Segovia á Medina	6.163.000		
Idem id. de Alar á Santander	26.544.300	27	
Idem id. y de prioridad-Barcelona	109.030.019	22	
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao	44.786.250		
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León	101.668.283	24	
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona	21.795.850		
			577.694.670 35
SUBVENCIONES			
Subvención del Estado por la línea del Norte	58.769.853	31	
Idem id. por la de Segovia á Medina	4.485.572	66	
Idem id. por la de Alsásua á Barcelona	41.141.879	55	
Idem id. por la de Villalba á Segovia	3.074.890		
Subvenciones de Tudela á Tarazona	153.524	09	
Idem id. id. y de Villabona á Avilés	47.057	25	
			107.672.766 86
CUENTAS ACREEDORAS			
Fianzas	1.013.506	17	
Caja de retiros	4.857.489	10	
Cupones y obligaciones á pagar	12.582.587	65	
Acreedores varios	8.489.018	10	
			26.942.601 02
RESERVAS			
Reserva para renovación de la vía y del material	3.493.659	67	
Idem de seguro para incendios	371.953	40	
Idem de previsión de ejercicios anteriores	6.509.010	07	
			10.374.623 14
EXCEDENTES DE PRODUCTOS SOBRE LOS GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN EN 1888			
De la antigua red del Norte	5.492.268	45	
De la línea de Lérida á Reus y Tarragona	267.218	25	
			5.759.486 70
			894.694.148 07

Madrid á 31 de Mayo de 1889.—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.—Un Administrador, J. del Pino.

(1) Que se hallan representados por los títulos que se indican á continuación:		
81.200	obligaciones de 5.ª serie de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 299'77 pesetas	24.342.015
4.061 ⁸ / ₁₀	acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, á 289'78 pesetas	1.177.061 50
3.829	acciones de las líneas de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas	1.047.682 53
294.656	obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 336'98 pesetas	198.587 12
500		

Cuenta de la explotación en 31 de Diciembre de 1888
Líneas de Madrid á Irún, de Venta de Baños á Alar y de Villalba á Medina por Segovia

GASTOS		PESETAS	PESETAS	PESETAS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
Asistencia y honorarios de los Administradores		77.787	01	
Personal de Administración y de Dirección		81.572	12	
Seguros, contribuciones, alquileres		81.489	33	
Gastos generales		950.418	13	
Gastos de inspección y vigilancia del Gobierno		93.050		
				1.289.316 59
DIRECCIÓN				
Servicio central de la Dirección				330.796 08
EXPLOTACIÓN				
Servicio central	243.526	71		
Trenes	641.672	81		
Estaciones	2.041.744	19		
Tráfico y Reclamaciones	340.248	04		
Intervención de la cobranza	329.992	84		
				3.597.184 59
MATERIAL Y TRACCIÓN				
Servicio central	73.383	18		
Tracción (personal)	961.971	94		
Idem (materias)	1.529.840	20		
Reparación del material de tracción	821.046	53		
Reparación del material móvil	782.074	61		
				4.168.321 46
VÍA Y OBRAS				
Servicio central	229.663	16		
Vigilancia de la vía	167.904	44		
Entretimiento de la vía (personal)	715.214	13		
Entretimiento de la vía (obras)	940.764	86		
Entretimiento de los edificios	282.471	46		
				2.336.018 05
				11.721.636 77
CARGAS DE LA EXPLOTACIÓN				
Intereses, cambios y comisiones				946.916 30
Anualidad para la renovación de la vía y material				51.581 22
<i>Intereses de las obligaciones y amortización</i>				
Intereses		14.373.212	24	
Amortización		1.980.400		
				16.353.612 24
Excedente de los productos sobre los gastos				5.492.268 45
				34.566.014 98
TOTAL				
Relación entre el gasto y el producto neto				39'51 por 100
PRODUCTOS				
TRANSPORTES Á GRAN VELOCIDAD				
Viajeros	9.426.236	03		
Equipajes y perros	389.672	91		
Mensajerías	2.448.026	65		
Coches y sillas correos	41.632	83		
Caballos y mulas	128.851	86		
Almacenaje y productos diversos	3.573	88		
				12.440.996 66
TRANSPORTES Á PEQUEÑA VELOCIDAD				
Mercancías (1)	16.320.112	72		
Coches y ganados	733.703	03		
Almacenaje y productos diversos	38.622	55		
				17.092.438 30
Productos diversos				133.942
				29.667.376 96
				Productos neto
				29.667.376 96
<i>A aumentar</i>				
Anualidad de Asturias, Galicia y León				296.400
Beneficios de las Minas de Castilla				388.972 52
Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados				116.777 24
				80.469.526 72
TOTAL				
Ferrocarril de Alar á Santander (saldo de la explotación)	263.012	61		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona (saldo de la explotación)	2.891.813	81		
Idem de Tudela á Bilbao (saldo de la explotación)	941.661	84		
				4.096.483 26
				34.566.014 98
TOTAL				
Madrid 31 de Mayo de 1889.—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.—Un Administrador, J. del Pino.				
745	obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 319'34 pesetas			46.805 63
24 ² / ₄	obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 352'53 pesetas			8.633 35
41 ³ / ₈	acciones en residuos procedentes de canjes, á 473'63 pesetas			6.489 81
				26.926.759 94
IGUAL PESETAS				
(1) Comprendida la cantidad de pesetas 150.731'88 de productos no publicados (Reservasi-				